



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Autorizaciones especiales para plaguicidas naturales y sintéticos.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Modifica Resolución N°9.074 de 2018 y Resolución N°1.557 de 2014 en el sentido de incorporar y actualizar autorizaciones especiales para plaguicidas naturales y sintéticos; (6 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: La medida notificada, responde a la necesidad de realizar la actualización de los requerimientos exigibles por el SAG, en los requisitos normativos de la Res. 9.074/2018 acorde a la normativa 1.557/2014. Además, incluye nuevos términos que se han presentado en las nuevas normativas, inclusión de la digitalización y firmas electrónicas, entre otros. Mayores detalles pueden ser revisados en el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto con Fuerza de Ley R.R.A. N°16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto Ley N°3.557, Sobre Protección Agrícola; la Ley N°4.601, sobre Caza; la Ley N°19.039, de Propiedad Industrial; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y

certificación de dicha firma; la Ley N°20.089, que Crea el Sistema de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; Decreto Supremo N°719, de 1989, que Promulga el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y sus Anexos I y II; ; Decreto Supremo N°238, de 1990, que Promulga el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, de 16 de septiembre de 1987; ; Decreto Supremo N°37, de 2005, que Promulga el Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y ; Decreto Supremo N°38, de 2005, que Promulga el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ; el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento de la ley N°19.799; el Decreto N°261 de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de certificados de firma digital con la República Argentina y el protocolo adicional que lo incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N°16; el Decreto N°17 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N°73 de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el reglamento que establece la forma, características y registro de las escrituras públicas otorgadas a través de medios electrónicos y protocolización de los documentos electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 bis del Código Orgánico de Tribunales, incorporado por la ley N°21.394; y las Resoluciones N°s1.557 de 2014 que establece las Exigencias para la autorización de plaguicidas; 1.400 de 2015 que establece la prorrogación entrada en vigencia de resolución N°1.557, de 2014; 7.542 de 2017 que establece Condiciones y requisitos para autorizar la fabricación de plaguicidas solo para exportación; 5.392 de 2009 que establece la Denominación y códigos de formulación de plaguicidas; 6.666 de 2009 que establece Disposiciones para autorizar el uso de plaguicidas en cultivos menores; 1.297 de 2007 que establece normas para el ingreso de feromonas de monitoreo de plagas cuya regulación compete al Servicio Agrícola y Ganadero; 1.404 de 2003 que establece Normas para el ingreso de patrones analíticos de plaguicidas cuya regulación compete al Servicio Agrícola y Ganadero; 1.038 de 2003 que Aprueba procedimientos de internación y formulación nacional de plaguicidas de uso agrícola; 92 de 2002 establece normas para ingreso de muestras de plaguicidas para experimentación; 2.229 de 2001 que establece Normas de ingreso de material biológico y deroga resoluciones que indica; 2.195 de 2000 que establece los Requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola; 2.196 de 2000 que establece la Clasificación toxicológica de plaguicidas de uso agrícola; 2.198 de 2000 que establece protocolos para ensayos con plaguicidas, 9.074 de 2018 que establece condiciones y requisitos para autorizar plaguicidas microbianos para comercialización; 1.055 de 2022 que autoriza plaguicidas para uso especial en aeronaves; 2.082 de 2022 que establece Condiciones y requisitos para la autorización de semioquímicos para el control de plagas, 7.128 de 2022 que modifica resolución N°1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, 6.152 de 2023 que establece Condiciones y requisitos para la autorización de plaguicidas naturales químicos a partir de extractos naturales de baja preocupación de origen vegetal, microbiano, animal, mineral y fermentación biológica para el control de plagas y modifica resoluciones que indica, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación;

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl

<https://www.sag.gob.cl/agenda/consulta-publica-modifica-resolucion-ndeg9074-de-2018-y-resolucion-ndeg1557-de-2014-en-el-sentido-de-incorporar-y-actualizar-autorizaciones-especiales-para-plaguicidas-naturales-y-sinteticos>

https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24_06726_00_s.pdf